

## CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN E INSTITUTO YVY MARÃE'Ỹ

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los \_\_\_ días del mes de junio del año dos mil veintidós, se celebra este Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante **FONDEC**, representado en este acto por el Señor RUBEN CAPDEVILA, presidente, con domicilio legal en la calle 25 de mayo N° 972 y Estados Unidos, de la ciudad de Asunción y, FUNDACIÓN YVY MARÃE'Ỹ e INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE ESTUDIOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS YVY MARÃE'Ỹ, en adelante **YVY MARÃE'Ỹ**, representados por el Señor MIGUEL ÁNGEL VERÓN GÓMEZ, director general, con domicilio en Cnel. Romero 318 y Cnel. Bogado de la ciudad de San Lorenzo.

### CONSIDERANDO:

Que el **FONDEC** se constituye por ley 1299/98, con el fin de financiar y promover las actividades culturales privadas en todo el territorio nacional.

Que el **FONDEC** es una entidad autárquica con personería jurídica y autonomía funcional para el cumplimiento de sus fines y tiene como objetivo estimular la creación artística a través de programas de apoyo y becas, incentivar la profesionalización del trabajo artístico y cultural, promover la difusión de la actividad artística y la igualdad de oportunidades en el acceso a las distintas manifestaciones culturales, preservar el patrimonio nacional a través del apoyo a las instituciones de protección, conservación y restauración de bienes de valor histórico y cultural, incrementar el acervo cultural mediante financiamientos adecuados, fomentar la actividad cultural y artística en todo el territorio de la República, captar y canalizar las donaciones, préstamos, legados y otros beneficios y aportes financieros internos o externos destinados al desarrollo cultural, promover proyectos de patrocinio e inversión cultural, la cooperación cultural con las demás naciones, especialmente con los países miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Que Yvy Marãe'ỹ (Fundación) es una institución con personería jurídica, creada en el 2005, que vela por los derechos humanos, culturales y lingüísticos, comprometida con la normalización de la lengua guaraní y el fortalecimiento de todas las lenguas y culturas del país.

Que Yvy Marãe'ỹ (Instituto) fue creado en el 2012 y habilitado por Resolución Nro. 1261/12 del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), y tiene como objetivo formar profesionales técnicos, diplomados y especialistas competentes requeridos por la actual demanda nacional, regional e internacional en materia de lenguas, gestión cultural e investigaciones culturales y lingüísticas, de manera a contribuir en la construcción de un mundo más pluricultural, plurilingüe e intercultural.

### MANIFIESTAN:

Que suscriben el presente CONVENIO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente CONVENIO establece las condiciones de cooperación entre y el **FONDEC** e **YVY MARÃE'Ỹ** para el apoyo mutuo en el ámbito de sus respectivas competencias, con el fin de impulsar acciones conjuntas asociadas al estudio de programas y propuestas que



tiendan a la realización de los objetivos institucionales y al manejo sustentable de los recursos humanos y técnicos que disponen.

## CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS GENERALES

- 1- Unir sinergias para la defensa, revitalización y promoción de la diversidad cultural, artística y lingüística del país, a través de la formación de promotores y gestores culturales y artísticos, y el desarrollo de proyectos de interés de las partes.
2. Organizar eventos académicos como seminarios, congresos, charlas sobre diversos campos de las políticas culturales, artísticas y lingüísticas, a fin de elevar la conciencia para el cuidado y cultivo de las culturas, las artes y las lenguas del país.
- 3- Impulsar la creación de carreras y diplomados que sean de interés del país, a fin de formar antropólogos, arqueólogos, investigadores promotores culturales, artísticos y lingüísticos que puedan coadyuvar en la aplicación de las políticas culturales y lingüísticas nacionales.
- 4- Apoyarse para la realización de investigaciones en el área de las culturas, las artes y las lenguas, de manera a contar con estudios culturales y lingüísticos que puedan ser insumos para encarar políticas culturales y artísticos, de manera a fortalecer la diversidad cultural y artística del país.
- 5- Compartir informaciones de actividades relacionadas al objetivo del presente CONVENIO.

## CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS ESPECIFICOS

El FONDEC se compromete a:

- 1- Facilitar los recursos técnicos humanos para el logro de los objetivos propuestos.
- 2- Proponer acciones que puedan realizar las partes, siguiendo los lineamientos de ambas instituciones.
3. Otorgar a los pasantes de YVY MARÃE'Ỹ todos los implementos necesarios para cumplir con las tareas asignadas por la Institución
- 4- Trabajar conjuntamente en los proyectos que surjan de la suscripción de este convenio.
- 5- Destacar en los medios en todos los medios de comunicación el apoyo brindado por las partes.

YVY MARÃE'Ỹ se compromete a:

- 1- Ofrecer la estructura institucional del Instituto Técnico Superior de Estudios Culturales y Lingüísticos Yvy Marãe'y, para crear y desarrollar cursos talleres, diplomados y carreras técnicas que el FONDEC considere necesarios para la formación de profesionales en los ámbitos cultural, artístico y lingüístico del país.
- 2- Brindar pasantes de las carreras de Técnico Superior en Antropología y Gestión Cultural, Técnico Superior en Traducción e Interpretación Guaraní-Castellano y Técnico superior en Lengua de Señas Paraguaya, al FONDEC, que colaboren conforme corresponda y se adapten a las normas de la Institución.



3- Correr con cualquier tipo de gasto del pasante estando el FONDEC exceptuado de cualquier responsabilidad civil, laboral o de cualquier índole que pueda surgir del presente convenio.

4- Ofrecer medias becas o descuentos para funcionarios del FONDEC para que puedan cursar las distintas propuestas académicas en la institución.

5- Destacar en los medios en todos los medios de comunicación el apoyo brindado por las partes.

#### **CLÁUSULA CUARTA. RECURSOS**

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada parte, ambas instituciones se comprometen, dentro de sus posibilidades, a realizar gestiones pertinentes ante organismos públicos o privados nacionales o internacionales, a fin de procurar contribuciones para el mejor logro de los objetivos del presente CONVENIO.

#### **CLAUSULA QUINTA. GRATUIDAD**

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten sus servicios.

Los proyectos emergentes del CONVENIO serán financiados, gestionados y administrados por las instancias en las que tengan origen, salvo acuerdo específico en contrario.

La suscripción del presente CONVENIO no implica relación laboral alguna entre los/las participantes de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA Y DURACIÓN.**

El CONVENIO entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de dos (2) años, pudiendo prolongarse por un periodo igual a petición de las partes.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA. MODIFICACION.**

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente CONVENIO, mediante la suscripción de Adenda (s), comprometiéndose a atender y respetar la naturaleza y los fines del CONVENIO.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. RESCISIÓN.**

Cualquiera de las partes podrá proponer la rescisión del presente CONVENIO con por lo menos 60 días de anticipación, sin expresión de causa, sin perjuicio de la conclusión de las actividades derivadas del mismo, en curso de ejecución, salvo acuerdo en contrario.

#### **CLÁUSULA NOVENA. FINALIZACIÓN.**

El CONVENIO concluirá:

- 1- Por vencimiento del plazo de vigencia.
- 2- Por mutuo acuerdo.
- 3- Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del mismo;
- 4- Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin que medie justa causa para ello.



## CLÁUSULA DECIMA. DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente CONVENIO según las reglas de la buena fe e intención común, en virtud de las cuales acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas con la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del CONVENIO, pondrán su mejor esfuerzo, en la búsqueda de una solución equitativa y armoniosa, teniendo en cuenta los principios que han inspirado el mismo o, en su defecto, someterlo a las técnicas de mediación y arbitraje.

En señal de cumplimiento, suscriben las partes el presente CONVENIO en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**MIGUEL ÁNGEL VERÓN**  
Director Yvy Marae'ỹ

*Dr. Miguel Ángel Verón*



**RUBÉN CAPDEVILA**  
Presidente FONDEC



FONDO  
NACIONAL DE  
LA CULTURA  
Y LAS ARTES  
**fondec**  
FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES